

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “ADECUACION DE LOCAL PARA JOVENES EN SANGÜESA/ZANGOZA”.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del Presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico - administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación de las obras denominadas “ADECUACION DE LOCAL PARA JOVENES EN SANGÜESA/ZANGOZA” conforme al proyecto de fecha 19 de marzo de 2018 redactado por el arquitecto Aser Longás Crespo.

El órgano competente para llevar a cabo esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza. Tendrán naturaleza contractual el presente Pliego de Condiciones, el proyecto Técnico y en los informes técnicos elaborados con motivo de las obras.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, asciende a la cantidad de El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, asciende a la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIPOCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (116.328,85 €), más VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SEIS CENTIMOS (24.429,06 €), resultando un importe total de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (140.757,91 €).

Esta obra se financia con la cuantía a percibir por el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza en concepto de Libre Determinación para la realización de las actuaciones previstas en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, aprobada mediante Resolución 220/2017 de 30 de mayo, del Director General de Administración Local.

No serán admitidas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la firma del Acta de Replanteo e Inicio de obra.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 10 a 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Inferior al Umbral Comunitario.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación es el precio. El contrato se adjudicará a la empresa que oferte el precio más bajo.

En relación a la baja temeraria se estará a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el artículo 230 Ley Foral 6/ 1990 de la Administración Local de Navarra.

Cuando se produjera empate porque dos o más empresas presenten oferta por el mismo precio, éste se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006 de contratos Públicos.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Sangüesa
- Vocales:
 - Los miembros de la Comisión de Urbanismo
 - El arquitecto técnico redactor del proyecto y director facultativo de la obra
 - La Interventora municipal
 - Secretario: El Secretario municipal

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Sangüesa /Zangoza (C/ Mayor, nº 35 bajo de Sangüesa /Zangoza) o en cualquiera de los previstos en el artículo el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo señalado en el anuncio de licitación que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se realicen en otro registro distinto al del Ayuntamiento, el empresario deberá acreditar – el mismo día - la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o del registro y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. Para ello enviará a la dirección de e-mail sanguesa@sanguesa.es o al FAX número 948 430 312 una comunicación informando de este hecho a la que adjuntarán copia escaneada del justificante de haber depositado la documentación dentro del plazo establecido para ello.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

- **Instancia de admisión** a la licitación conforme al modelo que figura en el **ANEXO 1**.
- **Dos sobres cerrados**, identificados en su exterior cada uno de ellos con el nombre y CIF de la empresa licitadora y numerados correlativamente (SOBRE N°1 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA; SOBRE N°2. OFERTA ECONOMICA

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE N° 1 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Se incluirá la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad
 - a) Para las personas físicas
 - El Documento Nacional de Identidad
 - b) Para las personas jurídicas:
 - El Documento Nacional de Identidad y escritura de poder bastante otorgado al representante.

- Las escrituras de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: Se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- Las Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas (UTE'S) deberán ser admitidas por la Mesa de Contratación, permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas la persona o entidad que ostenta la plena representación de los agrupados ante el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2. del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

2. Certificación expedida por la correspondiente Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que acredite que se está al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

3. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).
4. Certificado, expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias o, en caso de no tributar en Navarra, declaración voluntaria de no tributación y certificado expedido por la Hacienda Estatal u otra que corresponda, de hallarse al corriente en las citadas obligaciones.
5. Justificación de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad establecidas en el Art. 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio y en el 229 de la Ley Foral de Administración Local.
6. Acreditación de la solvencia económica o financiera, y técnica o profesional:

✓ Solvencia económica o financiera:

Todo licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. En el presente contrato la solvencia económica y financiera se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador, debiendo ser el volumen de negocios de cada año - en el ámbito de actividades objeto del contrato - igual o superior a 75.000 euros.
- Declaración formulada por una entidad financiera sobre la solvencia económica y financiera de la empresa para la ejecución del contrato.

✓ Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a. Compromiso de disposición de Personal (Técnico, encargados y resto de personal) para la ejecución de estas obra. Se presentará:
 - Declaración de la plantilla media anual de la empresa.

- Curriculum vitae del Jefe de obra y encargado o encargados expresando su titulación y experiencia contrastada en obras similares. Se indicará la relación contractual con la empresa, de forma que si no están en plantilla se presente como contrato de colaboración para esta obra, indicando claramente la dedicación a ella (permanente y exclusiva, parcial...) durante la ejecución de los trabajos.
- b. Compromiso de disposición de maquinaria, material y equipos técnicos: Se presentará:
 - Declaración sobre la maquinaria, el material o los equipos técnicos y plantilla de que dispondrá el empresario para ejecutar el contrato.
- c. Indicación de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar, expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Se deberá indicar claramente la relación de los proveedores, subcontratistas, empresas auxiliares y colaboradores que vayan a actuar en la obra, con presentación de un documento de compromiso formal para la ejecución del contrato.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

- Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista.
- Que el importe de las prestaciones objeto de subcontratación no excedan del 50 por 100 del valor estimado del contrato.
- Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral para el abono del precio a los contratistas
- Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.
- En este caso de subcontratación en ejecución de obra, el adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional y económica o financiera propia de los subcontratistas en los términos dispuestos por el presente Pliego.

Disposiciones comunes:

- Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.
- Para acreditar su solvencia técnica o profesional los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.
- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del contrato.
- En cuanto a las empresas vinculadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

7. Licitadores extranjeros En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Deberán aportar una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Navarra, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberán presentar toda su documentación traducida al castellano. Todos los documentos anteriores deberán ser originales. Si se presentan copias o fotocopias de los mismos, deberán estar autenticadas notarialmente o compulsadas por una administración pública.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía para la licitación por el 2 por 100 del presupuesto de licitación (2.815 euros). Dicha garantía habrá de ser constituida mediante alguna de las siguientes formas:

A.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La

garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en Caja Rural de Navarra.

B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza autorice expresamente su cancelación y devolución.

Esta garantía provisional será devuelta a los que no resulten adjudicatarios una vez se produzca la propuesta de adjudicación definitiva del contrato, quedando retenida para el adjudicatario hasta la constitución de la garantía definitiva.

El adjudicatario, deberá acreditar, en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación definitiva y con carácter previo a la firma del contrato, y de la misma forma que la señalada anteriormente garantía definitiva correspondiente al 4% del importe de adjudicación definitiva.

SOBRE N° DOS. PROPOSICION ECONOMICA.

Contendrá la Proposición económica, conforme al modelo que se acompaña a este pliego como ANEXO 2, firmada por el contratista. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto señalado en la cláusula 2 del Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

En casos de no correspondencia, prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres N° 1 “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA” calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los documentos presentados que sean subsanables, en el plazo de cinco días naturales.

Efectuada la valoración de la documentación administrativa, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del SOBRE N° 2 (que deberán contener la oferta económica conforme al ANEXO 2).

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Foral de 6/2006 de contratos públicos.

10. ADJUDICACIÓN

Se efectuará propuesta de adjudicación en favor de la proposición que presente la oferta económica más baja entre las admitidas, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación que deberá ser debidamente motivado.

El órgano de Adjudicación procederá a la adjudicación el contrato

El sobre N° 1 de documentación administrativa de los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser recogido por las mismas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación a éstas. Quienes en el plazo señalado no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello, y procediendo el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza a su destrucción y posterior reciclaje, para lo que no se requerirá comunicación previa.

11. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y REAJUSTE DE LA MISMA

Para concurrir a la licitación se exige garantía provisional del 2% del importe del contrato en la forma señalada en la cláusula octava.

El adjudicatario, dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, deberá presentar una garantía definitiva por el importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación del presente contrato, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La garantía habrá de constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En metálico, en valores públicos o privados avalados por el Estado, Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que puedan reglamentariamente establecerse.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, en la forma y condiciones reglamentarias.

El depósito en metálico se efectuará en Depositaria Municipal.

En el caso de emplear aval bancario, éste lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión al que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o entidades Aseguradoras, habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el Aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia Contratos del Estado.

En el caso de utilizarse contrato de seguro de caución con entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de caución, serán requisitos imprescindibles la inclusión en la póliza de los siguientes requisitos y condiciones:

- a. Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza
- b. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni

la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

- c. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra.

12. CONTRATO

El contrato se formalizará, atendiendo a las previsiones de la Ley Foral de Administración Local en documento administrativo. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

1. En su caso, escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.
2. Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia el presente Pliego.
3. Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las obras.
4. El adjudicatario estará obligado a contratar una póliza de seguro con las coberturas mínimas y particulares suficientes para cubrir adecuadamente los riesgos de la obra, figurando como asegurados el propio contratista, los subcontratistas que participan en la Obra, el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y el Director Facultativo; la cobertura temporal será al menos de un 20 % adicional al plazo de ejecución de la obra.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

13. INICIO DE LAS OBRAS

Las obras deberán iniciarse en el plazo de 5 días desde la firma del contrato. Previamente se procederá a llevar a cabo sobre el terreno las comprobaciones del replanteo de la obra, debiendo asistir el contratista al levantamiento del

acta que se extenderá antes de quince días desde la notificación de la adjudicación.

14. EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS

La contrata comprende las obras descritas en el proyecto y se ejecutarán de acuerdo a la misma, a las prescripciones de este pliego y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra. Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

15. OBLIGACIONES RESPECTO AL PERSONAL

15.1 Personal contratar para la ejecución de las obras. Cláusula social.

Esta obra se financia - en parte - con la cuantía a percibir por el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza en concepto de Libre Determinación para la realización de las actuaciones previstas en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de dicha ley, el contratista está obligado a cumplir la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de esta obra, recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción.

15.2 Cumplimiento disposiciones legales en materia laboral y adecuación de oferta económica.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda – en este caso al Convenio Colectivo del Sector de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de Navarra - sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

15.3 Separación de personal recusado por la dirección Facultativa.

El contratista viene obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual sea su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

16.- SUBCONTRATACION Y CESION DEL CONTRATO A TERCEROS.

Respecto a la Subcontratación y Cesión del contrato es estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006 de Contratos públicos.

17. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MATERIALES QUE SE RETIRAN

Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento para su aprobación, o recabar previamente de éstos la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.

18. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra. Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, no adecuación al proyecto o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa corriendo con los gastos de estas operaciones.

19. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Al acto de recepción de las obras concurrirá el alcalde o Corporativo en quien delegue, el secretario municipal, quien ejerza las funciones de Intervención, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración y

representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de veinte días naturales para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable. Con independencia de la imposición o no de penalidades si al proceder a recibir las obras estas no se encuentran en buen estado se prorrogará el plazo de garantía sin coste para el Ayuntamiento y con obligación de conservar y reparar todas las obras por el tiempo que medie entre la recepción con deficiencias a subsanar y la suscripción nuevo acta en que conste que todas las obras están en condiciones de ser recibidas. Ello supone además de una consecuencia lógica del cumplimiento parcial una penalidad de vencimiento objetivo, no debiendo mediar más audiencia que la propia existente en el momento de la suscripción del acta de recepción con deficiencias a subsanar. El contratista deberá facilitar durante el plazo de garantía el trato con la propiedad ofreciendo una respuesta inmediata a los requerimientos municipales de forma verbal e incluso material – contestación escritos, entrega documentación (planos,...), designando una persona a este fin. De no señalarse nada se entenderá que el representante ante el Ayuntamiento por parte del contratista coincidirá con el suscriptor de la proposición. El contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpléndose este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

20. LIQUIDACION DE LAS OBRAS

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de dos meses desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto.

No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutadas resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

21. ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN

Dado el reducido plazo de ejecución previsto, las obras se abonarán una vez se expida la certificación final y liquidación extendida por la dirección de obra. El pago se realizará en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra. Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa constructora deberá suscribir la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras.

22. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse la obra y los caracteres de ésta, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

23. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de esta obra será de tres años contados desde el acto formal de recepción de las obras. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Efectuado un requerimiento de subsanación de defectos en fase de garantía de las obras éste deberá ser cumplido de forma exacta e inmediata pudiendo en otro caso, y sin mayor intimación, pudiendo en otro caso éste Ayuntamiento proceder a la ejecución directa de las mismas con cargo al adjudicatario, pudiendo exigir provisionalmente de aquel la cantidad a cuenta prevista para la ejecución de las obras procedentes con cargo a la garantía, por compensación o incluso por apremio sobre el patrimonio en caso de impago. Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la

Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

25. DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de las obras se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas.

Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista.

El contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. De otro lado, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios en los términos previstos en la legislación vigente.

26. PENALIDADES

26.1.- Aplicación de penalidades. Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

26.2.- Faltas penalizables. A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de la vía. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- El incumplimiento no superior a 5 días del plazo de ejecución.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La inobservancia en el estado de policía de vía pública.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de las medidas de seguridad o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- Existencia de tres incumplimientos leves
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La realización de certificaciones de trabajos no ejecutados.
- La reiterada mala calidad de ejecución.

Falta muy grave:

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- El incumplimiento superior a 10 días del plazo total de ejecución.
- La existencia de tres incumplimientos graves.
- El abandono de la obra.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional; que en todo caso será sancionable con la resolución del contrato.
- El incumplimiento del plazo de ejecución que afecte al cumplimiento de los plazos de acreditación del expediente a tramitar conforme a lo dispuesto en la en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019

La clasificación de los distintos tipos de faltas será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesto.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

26.3.- Cuantía de las sanciones.

- a) Faltas por incumplimiento del plazo total: Se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos
- b) Otras faltas:
 - Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada por un importe de 500 euros hasta 4.100 Euros.
 - Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de 4.099 euros hasta 9.200 Euros.
 - Faltas muy graves: Las faltas muy graves será sancionadas con un importe de 9.201 euros hasta 25.400 Euros, pudiendo incluso llegar a la rescisión del Contrato con pérdida de fianza. No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones: a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico. b) Paros laborales

internos de la empresa adjudicataria. c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

- El incumplimiento del plazo de ejecución de las obras que, a su vez, afecte al cumplimiento de los plazos de acreditación de la ejecución de la inversión conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, será castigado con un importe igual al de la parte de la subvención que resulte afectada por aquel.

27. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS. CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE DISPOSICIONES LEGALES.

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra. La empresa constructora se compromete a cumplir la normativa relativa a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, tanto si se trata de disposiciones del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, legislación local, legislación básica del Estado o Directivas Comunitarias.

28. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en los artículos 32.2, y 100 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

29. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

30. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y

jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar bien en la instancia o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Sangüesa/Zangoza, abril 2018

ANEXO N° 1

INSTANCIA DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

Don/Doña _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ n° _____, en representación (si procede) de _____ con domicilio en _____ calle _____ n° _____, NIF _____ teléfono _____ Fax _____ E-mail _____

bajo su responsabilidad

DECLARA:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo, cumple las condiciones exigidas para contratar por los artículos contenidos en el Título Preliminar, capítulo II, Sección 1ª de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el artículo 54.1 de la citada Ley Foral y con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
2. Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica _____.
3. Que enterado de la convocatoria para adjudicar mediante procedimiento abierto, del CONTRATO DE OBRAS que tiene por objeto la "ADECUACION DE LOCAL PARA JOVENES EN SANGÜESA/ZANGOZA" conforme al proyecto de fecha 19 de marzo de 2018 redactado por el arquitecto Aser Longás Crespo, me comprometo a realizarlo con estricta sujeción al Proyecto con todos los documentos que lo integran y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los cuales acepto íntegramente sin salvedad alguna.
4. Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:
 - SOBRE N° 1 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
 - SOBRE N° 2 OFERTA ECONOMICA

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar el CONTRATO DE OBRAS que tiene por objeto la “ADECUACION DE LOCAL PARA JOVENES EN SANGÜESA/ZANGOZA”.

En _____ a ____ de _____ de 2018.

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA

ANEXO Nº 2

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don/Doña _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ calle _____ nº _____, en representación (si procede) de _____ con domicilio en _____ calle _____ nº _____, NIF _____ participo en el procedimiento abierto, para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS que tiene por objeto la ““ADECUACION DE LOCAL PARA JOVENES EN SANGÜESA/ZANGOZA”” conforme al proyecto de fecha 19 de marzo de 2018 redactado por el arquitecto Aser Longás Crespo, comprometiéndome a ejecutarlas con estricta sujeción al Proyecto con todos los documentos que lo integran, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los cuales acepto íntegramente sin salvedad alguna, en la cantidad de _____ EUROS (_____€), más el 21% de IVA _____ EUROS (_____€), lo que hace un precio total de _____ EUROS (_____€) y _____ % de baja sobre el precio de licitación del contrato.

En _____ a _____ de _____ de 2018,

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA/ZANGOZA